



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No.108 26 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se acoge la decisión tomada por los comités de evaluación y se designan las propuestas seleccionados en el marco de la Convocatoria Puertas Abiertas al Teatro Incluyente”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC- trabaja para que el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía de Cartagena, desde lo urbano, lo rural y lo insular sea posible. En esa medida apoya a los trabajadores y las trabajadoras de la cultura en sus procesos de formación, investigación, creación, producción y circulación a través de procesos pedagógicos y de convocatorias transparentes, accesibles e inclusivas, siempre teniendo en cuenta la diversidad del ecosistema cultural. Por ello busca garantizar la redignificación de los quehaceres culturales a través de planes y políticas inclusivas que respondan a las necesidades del sector.

Que, de igual forma, para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC- se propone valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar lo popular como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyan en procesos de ciudadanía y gobernanza cultural.

Que, el proceso de la Convocatoria **“PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE”**, se plantea en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, a través de la Línea

Estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”, inherente al proyecto de “FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, y a la actividad de apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que en virtud de lo anterior, El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena; mediante Resolución N° 81 del 21 de julio de 2022, ordenó la apertura de la convocatoria **Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente**, cuyo objeto es seleccionar puestas en escena artísticas en música, teatro, danza y cine de la ciudad de Cartagena con el fin de mantener durante el segundo semestre de 2022 una agenda artística y cultural permanente en el Teatro Adolfo Mejía y adoptó el documento denominado bases de la Convocatoria.

Que, mediante resolución 88 de 4 de agosto de 2022 se modificó el cronograma inicialmente establecido con el objeto de ampliar la etapa de inscripciones y lograr mayor participación de la ciudadanía.

Que el día viernes 12 de agosto de la presente anualidad, de acuerdo con el cronograma estimado, se dio cierre a la etapa de inscripciones, y en consecuencia, se publicará en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena el listado de propuestas inscritas.

Que, mediante Resolución N° 92 del 16 de agosto de 2022, se publicó el estado de las propuestas presentadas, y se ordenó la apertura de la etapa de subsanación, posteriormente, mediante resolución 102 del 22 de agosto de 2022 se publicó el listado definitivo de habilitados y se designó los comités de selección para cada una de las modalidades.

Que los comités de evaluación designados expidieron las respectivas actas por cada modalidad, mediante las cuales establecieron que, luego del proceso de evaluación y deliberación por parte de los jurados, se obtuvieron los resultados de los ganadores que se registran a continuación y que corresponden al promedio obtenido de la suma y división de las evaluaciones individuales de cada uno de ellos.

Que en este punto se hace necesario señalar, que en la modalidad de teatro, los jurados presentaron la siguiente observación:

“El Comité Evaluador, de manera unánime, es consciente de la existencia del requisito habilitante de “Un (1) enlace de video con una muestra de la presentación artística a realizar de mínimo 3 minutos”. Sin embargo, al observar que 9 de los 14 participantes que cumplieron con los demás requisitos habilitantes no cumplieron en su totalidad con las características técnicas del video, con lo cual algunas categorías quedarían incompletas o sin ser adjudicadas, recomienda al IPCC adjudicar los estímulos a los participantes teniendo en cuenta los puntajes obtenidos y que de ninguna manera afectan a los que cumplieron con todos los requisitos y obtuvieron el mínimo puntaje requerido.”

Que, teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité de evaluación, respetando la autonomía del mismo y considerando que las condiciones técnicas de los videos permitieron su correcta evaluación, el Instituto de Patrimonio y Cultura acoge la recomendación dada, y en consecuencia publica la totalidad de los seleccionados por el jurado.

Que, a pesar de que los comités de evaluación hicieron uso de la facultad concedida en las bases de la convocatoria que establece que en caso que una modalidad quede desierta o no se otorguen la totalidad de los estímulos asignados, quedará a su consideración otorgar los recursos no asignados teniendo en cuenta las propuestas de otras modalidades, siempre y cuando se consideren los mayores puntajes que se encuentren por encima del mínimo establecido y se respeten los montos asignados, por no existir suficientes propuestas, o no superar el puntaje mínimo establecido en las bases de la convocatoria, resultaron desiertos un total de 16 estímulos.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma vigente a la fecha, resulta pertinente que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias acoja la selección hecha por los Comités de Selección, y en consecuencia publique el listado definitivo de propuestas seleccionadas.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión tomada por los Comités de Selección, y en consecuencia designar como seleccionados de la Convocatoria Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente, a las siguientes propuestas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	MODALIDAD Y CATEGORÍA	PUNTAJE TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
1	RUBY DEL ROSARIO MARRUGO ORTEGA	22.805.941	TEATRO 1 Pequeño formato	87,7	\$5.000.000	
2	YOLANDA GUTIÉRREZ	33.149.156	TEATRO 1 Pequeño formato	74,0	\$5.000.000	
3	ANIBAL GALLEGO MUÑOZ	79.307.034	TEATRO 2 Mediano formato	81,7	\$7.000.000	
4	CORPORACIÓN CULTURAL AXIA	900.764.315	TEATRO 3 Gran formato	84,3	\$10.000.000	En esta categoría, uno de los proponentes no alcanza el mínimo puntaje que es 70, los otros tres proponentes tienen puntaje alto, luego, la recomendación del comité evaluador, es seleccionar los dos proponentes que obtuvieron los dos máximos puntajes.
5	ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO TALLER ATAHUALPA	8.060.043.189	TEATRO 3 Gran formato	88,0	\$10.000.000	
6	JOHAN DAVID BENAVIDES PÁJARO	1.047.462.844	TEATRO 4 Categoría especial	70,3	\$5.000.000	
7	FUNDACIÓN AMIGOS DE LA CONVIVENCIA DEPORTIVA Y CULTURAL	900.187.331	TEATRO 4 Categoría especial	85,0	\$5.000.000	
8	JAIRO RAMÍREZ LARA	1.143.336.374	MUSICA 1 Tropical	71	\$5.000.000	
9	WALBER LIÑAN VALDEZ	1.148.449.076	MUSICA 2 Popular	73	\$ 4.000.000	
10	HENRY JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	9.146.556	MUSICA 2 Popular	72	\$ 4.000.000	
11	JORGE ULISES MERCADO BARBOSA	73.192.622	MUSICA 2 Popular	78,3	\$ 4.000.000	
12	DIEGO ARMANDO MORENO SIERRA	1.047.387.159	MUSICA 2 Popular	78,6	\$ 4.000.000	
13	SIMON RAFAEL OLANO SCARPETTA	1.047.440.550	MUSICA 3 Alternativa	83,3	\$ 4.000.000	
14	DANIELA MARIA BAENA ESCALLON	1.050.974.595	MUSICA 3 Alternativa	82,6	\$ 4.000.000	
15	EDUARDO HUMBERTO JASBON FADUL	73.208.715	MUSICA 3 Alternativa	72	\$ 4.000.000	El Comité Evaluador otorgó al proponente Eduardo Humberto Jasbon Fadul, el recurso no asignado en la categoría Tropical, considerando que las evaluaciones de las propuestas en dicha categoría no alcanzaron el puntaje mínimo requerido
16	BRAYAN ANDRES HINCAPIE RAMIREZ	1.047.450.027	MUSICA 4 Urbano	77,6	\$ 4.000.000	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	MODALIDAD Y CATEGORÍA	PUNTAJE TOTAL	VALOR ESTIMULO	OBSERVACIONES
17	CRISTHIAN FERNANDO SALAZAR RIVERA	73.203.990	MUSICA 5 Jazz	71,3	\$ 4.000.000	
18	MARIA ANGELICA MUNERA OSORIO	1.143.409.639	MUSICA 5 Jazz	72,6	\$ 4.000.000	
19	DAIRO DE JESUS BARRIOS OSORIO	1.143.365.729	MUSICA 2 Popular	74,6	\$ 4.000.000	El Comité Evaluador calificó esta propuesta como modalidad Popular por ser del género Vallenato. Dado que en la categoría de Música Urbana solo se presentó un proponente, el jurado decidió otorgar un estímulo de esa categoría (\$4,000,000) a la propuesta de Dairo de Jesús Osorio
20	ALEXANDER ALVAREZ MAY	73.008.155	DANZA 1 Mediano formato	84,7	\$ 4.000.000	
21	JOSE GREGORIO GARCIA SILGADO	1.047.450.717	DANZA 1 Mediano formato	84,3	\$ 4.000.000	
22	CORPORACION GRAVITY CONTROL	9006788756-6	DANZA 1 Mediano formato	79,7	\$ 4.000.000	
23	JAIME ENRIQUE BUSTAMANTE DE LA HOZ	73.184.761	DANZA 1 Mediano formato	77,3	\$ 4.000.000	
24	KATHERINE RESTREPO RHENALS	1.143.324.590	DANZA 1 Mediano formato	73,0	\$ 4.000.000	El Comité Evaluador otorgó los presentes estímulos a las
25	INIRIDA ESCORCIA MELENDEZ	45.449.307	DANZA 1 Mediano formato	71,7	\$ 4.000.000	proponentes Katherine Restrepo Rhenals e Inirida Escorcía Meléndez en la categoría de Mediano Formato considerando que la categoría Especial quedó desierta
26	FREDY JOSE FORTICH VÁSQUEZ	1.047.413.116	CINE 2 Ficción	87,7	\$1.000.000	
27	RAFAEL JUNIOR CONTRERAS	1.007.360.227	CINE 1 Documental	84,7	\$1.000.000	
28	VIANEYS MARGARITA PORTO OSORIO	32.905.883	CINE 2 Ficción	84,3	\$1.000.000	

PARAGRAFO PRIMERO: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuestal N° 200 del 19 de julio de 2022 por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$168.000.000).

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los términos de la convocatoria, Una vez publicada la resolución con las organizaciones culturales y personas naturales seleccionadas como ganadoras por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, estas deberán:

- Firmar acta de compromisos en los términos establecidos por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura.
- Constituir una garantía a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con

el proyecto presentado

PARAGRAFO TERCERO: El Desembolso de los recursos se podrá realizar en las siguientes modalidades:

1. Un 50% al momento de la selección, con presentación de póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del estímulo y póliza de buen manejo del anticipo por el 100% del valor del anticipo y póliza de responsabilidad civil extracontractual hasta por 100 smlmv a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena legalizada previo al inicio de las actividades.
2. El 100% del valor del estímulo una vez ejecutado el proyecto, en este caso no deberá presentar en caso de ser solicitado por el Instituto, la póliza de responsabilidad civil extracontractual legalizada previo al desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárense desiertos un estímulo en la modalidad de teatro, dos en la modalidad de danza y trece en la modalidad de cinematografía, para un total de dieciséis (16) estímulos de los convocados en la presente convocatoria, por las razones expuestas en la parte motivo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

DocuSigned by:



4A3FEF07FE80456...

OSCAR URIZA PEREZ

Director General

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

V Bno.	Antonio Miranda	Asesor externo de dirección 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC 